CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 10 de octubre de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral Primera Instancia**
Demandante:	**Julio César Tesara Ortega**
Demandado:	**Álvaro Daniel Echeverry García**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2023 00254 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2094

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por Julio César Tesara Ortega en contra de Álvaro Daniel Echeverry García.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos de la demanda como quiera que se trata de una demanda Digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO